

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado el 24 de marzo de 2022, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. (la “Sociedad”) para su celebración en Madrid, Auditorio Sur de IFEMA, sito en la Avenida del Partenón 5, a las 12:00 horas del día 5 de mayo de 2022, en primera convocatoria, y al día siguiente, 6 de mayo de 2022, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria (previsiblemente la Junta se reunirá en segunda convocatoria salvo que otra cosa se anuncie en la página web de la Sociedad, www.grupoacs.com, en la página web de la CNMV, www.cnmv.es, en uno de los diarios de mayor circulación en España y en los demás medios que procedan).

El Consejo de Administración de la Sociedad ofrece la posibilidad de participar en la reunión mediante asistencia telemática, el otorgamiento de la representación y voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia y la asistencia física a la Junta. No obstante, y dada la situación sanitaria actual, el Consejo recomienda a los accionistas participar en la Junta General a distancia, bien mediante asistencia telemática, o bien ejerciendo sus derechos de delegación y de voto anticipado por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio de 2021, tanto de la Sociedad como del consolidado del Grupo de Sociedades del que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es sociedad dominante. Aplicación del resultado.
- 2.- Aprobación del Estado de Información no Financiera consolidado correspondiente al ejercicio de 2021.
- 3.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2021.
- 4.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejeros.
 - 4.1. Fijación del número de miembros del Consejo en quince.
 - 4.2. Nombramiento como consejero de don Juan Santamaría Cases, con la categoría de consejero ejecutivo.
 - 4.3. Nombramiento como consejera de doña María José García Beato, con la categoría de consejera independiente.
- 5.- Remuneraciones de los consejeros:
 - 5.1. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio 2021, que se somete a votación con carácter consultivo.
 - 5.2. Modificación de la política de remuneraciones del Consejo de Administración para su adaptación a la Ley 5/2021, de 12 de abril, de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- 6.- Nombramiento de auditores tanto de la Sociedad como del Grupo.
- 7.- Aumento de capital con cargo íntegramente a reservas y autorización para la reducción de capital para amortizar acciones propias.

Anuncios Communications

8.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias y para la reducción del capital social con finalidad de amortización de acciones propias.

9.- Modificación de los Estatutos Sociales a los efectos de adaptarlos a la Ley 5/2021, de 12 de abril, de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, de introducir algunas previsiones relacionadas con otras recientes reformas legales, así como de incorporar algunas precisiones técnicas o sistemáticas:

9.1. Modificación de los artículos 10 y 12 del Capítulo II.

9.2. Modificación de los artículos 21 y 22 del Capítulo III.

9.3. Modificación de los artículos 27, 28, 29, 32, 35 y 37 del Capítulo IV.

9.4. Incorporación del nuevo artículo 28 bis al Capítulo IV.

10.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas a los efectos de adaptarlo a la Ley 5/2021, de 12 de abril, de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, de introducir algunas previsiones relacionadas con otras recientes reformas legales, así como de incorporar algunas precisiones técnicas o sistemáticas:

10.1. Modificación del artículo 7 ("Competencias") del Título I.

10.2. Modificación de los artículos 8 ("Convocatoria de la Junta General"), 11 ("Información disponible desde la fecha de la convocatoria") y 12 ("Derecho de información previo a la celebración de la Junta General") del Título II.

10.3. Modificación del artículo 15 ("Derecho de representación") del Título III.

10.4. Modificación de los artículos 19 ("Apertura del local y registro de accionistas"), 24 ("Solicitudes de intervención"), 26 ("Derecho de información durante la Junta General"), 27 ("Emisión del voto a distancia"), 28 ("Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos") y 29 ("Votación de las propuestas de acuerdo") del Título V.

10.5. Modificación del artículo 34 ("Acta de la Junta") del Título VII.

11.- Delegación de facultades para la ejecución y formalización de acuerdos.

12.- Toma de conocimiento de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022

EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 5 Y 6 DE MAYO, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1.1) Aprobar las Cuentas Anuales así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio de 2021, tanto de la Sociedad como del Grupo del que ésta es dominante.

1.2) Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultados, que arrojan unos beneficios de 4.290.972.846,03 euros: a reservas voluntarias, la totalidad.

La retribución total del Consejo de Administración de la Sociedad por atenciones estatutarias durante el ejercicio 2021 ha sido de 2.702.499,99 euros.

2) Aprobar el Estado de Información no Financiera consolidado correspondiente al ejercicio de 2021.

3) Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2021.

4) Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejeros.

4.1. Fijación del número de miembros del Consejo en 15.

4.2. Nombrar a don Juan Santamaria Cases, español, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio a estos efectos en la Avenida de Pío XII 102, 28036 Madrid, y provisto de N.I.F 01933640F, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de Consejero Ejecutivo, por el periodo de cuatro años, previo informe de la Comisión de Nombramientos.

4.3 Nombrar a doña María José García Beato, española, mayor de edad, soltera de profesión abogado, con domicilio en Calle Nuñez de Balboa 99, 28006 Madrid, y provista de C.I.F. 0501286C., como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de Consejera Independiente, por el periodo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

5) Remuneraciones de los consejeros:

5.1 Aprobar, con carácter meramente consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio 2021.

5.2 Aprobar la modificación de la política de remuneraciones del Consejo de Administración para su adaptación a la Ley 5/2021, de 12 de abril, de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, política que quedará redactada conforme consta en el documento que se aneja.

6) Previa propuesta formulada por el Comité de Auditoría, nombrar a KPMG Auditores S.L. con C.I.F B78510153 y con nº R.O.A.C. S0702, como auditores de cuentas tanto de la sociedad como del Grupo de Sociedades del que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es sociedad dominante, para el ejercicio de 2022. Para ello se faculta, con carácter indistinto, al Consejo de Administración de la sociedad, a su Presidente, a cualquiera de sus Vicepresidentes y al Consejero-Secretario para que puedan concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la expresada sociedad auditora, por el plazo indicado y en las condiciones que, dentro de las usuales del mercado, estimen convenientes.

7) Aumento de capital y reducción de capital.

1 Acuerdo de aumento de capital Se acuerda aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de medio (0,5) euro por acción de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS" o la "Sociedad") por (b) el número de acciones nuevas de ACS que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en el punto siguiente (las "Acciones Nuevas"), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 600 millones de euros.

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a cualquiera de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el "Aumento de Capital").

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de medio (0,5) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El aumento de capital podrá ser ejecutado por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes, en una o dos fechas distintas, a su exclusiva discreción y sin tener, por lo tanto, que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas. Las fechas en las que previsiblemente se ejecutará el aumento de capital serán, en el caso de la primera ejecución, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la presente Junta General de Accionistas y, en caso de producirse una segunda ejecución, no más tarde del fin del primer trimestre de 2023, coincidiendo así con las fechas en que tradicionalmente ACS ha venido repartiendo el dividendo complementario y el dividendo a cuenta.

Cada ejecución, total o parcial, del aumento de capital será referida como una "Ejecución" y, conjuntamente, las "Ejecuciones". De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento en cada una de las Ejecuciones.

2 Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución

El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$NAN = NTA_{cc} / \text{Núm. derechos donde,}$

$NAN = \text{Número de Acciones Nuevas a emitir en la fecha de la Ejecución de que se trate;}$

$NTAcc = \text{Número de acciones de ACS en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto cada Ejecución;}$

y $\text{Núm. derechos} = \text{Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en la Ejecución de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:}$

$\text{Núm. derechos} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs. donde, Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada} / \text{PreCot.}$

A estos efectos: "Importe de la Opción Ejecutada" es el valor de mercado de referencia máximo correspondiente a la parte del aumento de capital que el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) ejecute en una fecha de Ejecución determinada.

El Importe de la Opción Ejecutada en la primera Ejecución, que se prevé tenga lugar en los tres meses siguientes a la presente Junta General de Accionistas del año 2022, será como máximo de 460 millones de euros.

El Importe de la Opción Ejecutada en caso de que se llevase a cabo una segunda (y última Ejecución), que previsiblemente tendría lugar no más tarde del fin del primer trimestre de 2023, no podrá exceder de 140 millones de euros.

De esta forma, la suma de cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada no podrá superar en ningún caso la cifra de 600 millones de euros. "PreCot" es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a cada una de las fechas de Ejecución del aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro superior.

3 Derechos de asignación gratuita

En cada Ejecución, cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación ($NTAcc$).

En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que, en una Ejecución concreta, el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas

(NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS), renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en cada Ejecución a los accionistas de ACS que adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio de cada Ejecución del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y cuyas operaciones se hayan liquidado dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles siguientes en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear).

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) con el mínimo de catorce días naturales desde la publicación del anuncio de la Ejecución del aumento de capital de que se trate.

4 Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

En cada Ejecución, la Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su Grupo que se determine asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el "Compromiso de Compra").

El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) para cada Ejecución.

A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

La adquisición por parte de ACS de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra en cada Ejecución se realizará con cargo a cualquiera de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al llevar a efecto cada una de las Ejecuciones, el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación o sustitución) determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte, en cada Ejecución, de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

Precio de Compra = $\text{PreCot} / (\text{Núm. Derechos} + 1)$

5 Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2021, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General ordinaria de accionistas. Como se ha indicado, el aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el "Aumento de Capital"). Al llevar a efecto cada una de las Ejecuciones, el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación o sustitución) determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

6 Representación de las Acciones Nuevas Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7 Derechos de las Acciones Nuevas Las Acciones

Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ACS actualmente en circulación a partir de las fechas en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

8 Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar en cada Ejecución la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en cada Ejecución como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de ACS a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9 Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha o fechas en que el presente aumento de capital deba ejecutarse (cada una de esas fechas, una Ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que el mismo sólo podrá ser ejecutado en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución total o parcial del aumento de capital, podrá no ejecutarlo, en todo o en parte, con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de los Estatutos Sociales.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

b) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante de cada Ejecución y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

10 Retención de derechos de asignación gratuita o acciones

Se acuerda que parte de los derechos de asignación gratuita o de las acciones emitidas en Ejecución del Aumento de Capital a favor de contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de un establecimiento permanente en España, puedan ser objeto de detracción o retención de alguna forma por la Sociedad para poder abonar el pago a cuenta del impuesto que, en su caso, corresponde deducir a estos accionistas por la Sociedad.

11 Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de señalar la fecha o fechas en que el presente aumento de capital deba ejecutarse (cada una de esas fechas, una Ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que el mismo sólo podrá ser ejecutado en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) Señalar las fechas de Ejecución en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto (en una o dos veces), en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
- (ii) Fijar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas, el Importe de la Opción Ejecutada y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en cada Ejecución, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta y pudiendo, en su caso, renunciar en cada Ejecución (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- (iii) Designar, en cada fecha de Ejecución, a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con cada Ejecución, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.
- (iv) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita para cada una de las Ejecuciones.
- (v) En cada Ejecución, declarar cerrada y ejecutada la parte del aumento de capital que se hubiera acordado ejecutar.
- (vi) Dar, en cada Ejecución, nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos sociales de ACS, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- (vii) Renunciar, en cada Ejecución, a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos.
- (viii) Realizar, en cada Ejecución todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas.
- (ix) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

12 Reducción de capital por amortización de autocartera vinculada al anterior acuerdo de ampliación de capital

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, si así lo estima conveniente, pueda reducir el capital social por amortización de acciones propias de la Sociedad por un importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sea ejecutado el aumento de capital que se ha acordado en el apartado anterior con cargo a beneficios o reservas libres, y dotando al tiempo de su ejecución la denominada reserva de reducción de capital a que se refiere el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda igualmente delegar en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital. El Consejo deberá ejecutar este acuerdo, en una o dos veces, y podrá tener lugar de manera simultánea a cada una de las Ejecuciones del acuerdo de aumento de capital referido en el apartado anterior de este mismo Acuerdo, o con posterioridad dentro de los tres meses siguientes a cada Ejecución, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que resulten de aplicación; adaptar el artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

8) Dejando sin efecto la autorización concedida mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 7 de mayo de 2021, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar tanto al Consejo de Administración de la Sociedad como a los de las sociedades filiales para que, durante el plazo de un año a contar desde la fecha de esta Junta, que se entenderá automáticamente prorrogado por periodos de idéntica duración hasta un máximo de cinco años salvo que la Junta General acordara lo contrario, y de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, puedan adquirir, en cualquier momento, cuantas veces lo estimen oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en derecho, con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, acciones de la Sociedad, cuyo valor nominal sumado al de las ya poseídas por ella y por sus sociedades filiales no exceda del 10% del capital social emitido o, en su caso, del importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento. El precio mínimo y el precio máximo serán, respectivamente, el valor nominal y el precio medio ponderado correspondiente a la última sesión de Bolsa anterior a la operación incrementado en 20%.

También se autoriza tanto al Consejo de Administración de la Sociedad como a los de las sociedades filiales, por el plazo y de acuerdo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior en la medida en que sea aplicable, a adquirir acciones de la Sociedad por medio de préstamos, a título gratuito u oneroso en condiciones que puedan considerarse de mercado teniendo en cuenta la situación del mercado y las características de la operación.

Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte: (i) a su enajenación o amortización, (ii) a su entrega a trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad o de su grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que los mismos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1º, letra a), del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y (iii) a planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos.

Con finalidad de amortización de acciones propias y delegando en cuanto a su ejecución en el Consejo de Administración conforme a lo que seguidamente se señala, se acuerda reducir el capital social, con cargo a beneficios o reservas libres, por un importe nominal máximo igual al valor nominal total de las acciones propias que la Sociedad mantenga, directa o indirectamente, en la fecha en que se adopte el acuerdo por el Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, se delega en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital, ejecución que podrá llevarse a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de este acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o vengan exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación. En especial se faculta al Consejo de Administración para que, dentro del plazo y límites señalados, (i) fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico-financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución del negocio y cualquier otro aspecto que sea razonable considerar; (ii) concrete el importe de cada reducción de capital dentro del importe máximo que se establece; (iii) determine la finalidad y procedimiento de la reducción de capital, dotando bien una reserva indisponible, o bien, reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; (iv) adapte el artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; (v) solicite la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adopte cuantos acuerdos sean precisos en relación con la amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

La ejecución de la presente reducción de capital estará subordinada a la ejecución de la reducción de capital por amortización de autocartera propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto 7 del Orden del Día, de manera que en ningún caso podrá impedir la ejecución de dicho acuerdo conforme a lo previsto en el mismo.

9) Modificar los Estatutos Sociales a los efectos de adaptarlos a la Ley 5/2021, de 12 de abril, de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, de introducir algunas previsiones relacionadas con otras recientes reformas legales, así como de incorporar algunas precisiones técnicas o sistemáticas:

9.1. Modificar los artículos 10 y 12 del Capítulo II de los Estatutos Sociales, para quedar redactados como sigue:

Artículo 10.- Cada acción tendrá derecho a la propiedad del activo social, en caso de disolución, a una parte proporcional a las que se hallen en circulación y a los desembolsos o aportaciones hechos a cuenta de las mismas.

La participación en los beneficios de la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo 36.

Artículo 12.- Para la realización de su objeto, el mayor desarrollo de sus operaciones, o subvenir a sus necesidades, la Sociedad podrá emitir obligaciones de cualquier tipo con o sin hipoteca, al portador o nominativas en la cuantía y bajo las condiciones que estime convenientes y sin otras restricciones que las establecidas en las Leyes.

Corresponde a la Junta General la emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como la de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la ley.

9.2. Modificar los artículos 21 y 22 del Capítulo III de los Estatutos Sociales, para quedar redactados como sigue:

Artículo 21.- Existirá una Comisión de Auditoría que estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración la mayoría de los cuales deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. A su vez, en su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá las funciones previstas legalmente.

Artículo 22.- Existirá una Comisión de Nombramientos que estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes. El Presidente de la Comisión será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley o el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos tendrá las funciones previstas legalmente.

9.3. Modificar los artículos 27, 28, 29, 32, 35 y 37 del Capítulo IV de los Estatutos Sociales, para quedar redactados como sigue:

Artículo 27.- La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Se reunirá además en forma extraordinaria siempre que lo acuerde el Consejo de Administración, por su propia iniciativa o a petición de uno o más accionistas que representen, al menos, un tres por ciento del capital desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para ser celebrada dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores a estos efectos y en el orden del día se incluirán, necesariamente, los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud. Si la Junta General no fuera convocada dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, por el letrado de la administración de justicia o por el registrador mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los administradores. Si los administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la Junta General efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria por el letrado de la administración de justicia o por el registrador mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.

La convocatoria de la Junta General por el letrado de la administración de justicia se realizará en su caso, de conformidad con lo establecido en la legislación de jurisdicción voluntaria. A su vez, en el

supuesto de convocatoria de la Junta General por el registrador mercantil, la misma se llevará a cabo, en el plazo de un mes desde que hubiera sido formulada la solicitud, indicará el lugar, día y hora para la celebración, así como el orden del día y designará al presidente y al secretario de la Junta. Contra la resolución del letrado de la administración de justicia o, en su caso, del registrador mercantil por la que se acuerde la convocatoria de la Junta no cabrá recurso alguno. Los gastos de la convocatoria registral serán de cuenta de la Sociedad. En caso de muerte o de cese de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, cualquier accionista podrá solicitar del letrado de la administración de justicia y del registrador mercantil del domicilio social la convocatoria de Junta General para el nombramiento de los administradores. Además, cualquiera de los administradores que permanezca en el ejercicio del cargo podrá convocar la Junta General con ese único objetivo. ”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación a la información privilegiada publicada el 15 de noviembre de 2021, con números de registro (CNMV) 1165 y 1169, en relación con la oferta pública de adquisición de carácter voluntario (“OPA Voluntaria”) formulada por BBVA sobre la totalidad del capital social de T. Garanti Bankası A.Ş. (“Garanti BBVA”), que no es propiedad de BBVA, se informa que, en el día de hoy, el supervisor del mercado de valores de Turquía (Capital Markets Board) ha aprobado el documento informativo de la oferta, que se adjunta, de acuerdo con la Sección 4 de la normativa de OPAs turca (Communiqué on Takeover Bids (Pay Alım Teklifi Tebliği) no. II-26.1). BBVA informa que el periodo de aceptación de la OPA Voluntaria comenzará el 4 de abril de 2022 y tendrá una duración de 20 días hábiles (siendo el 29 de abril de 2022 el último día del periodo de aceptación de la OPA Voluntaria). La información sobre las acciones de Garanti BBVA adquiridas diariamente por BBVA durante el periodo de aceptación de la OPA Voluntaria se publicará por Garanti Yatırım Menkul Kıymetler A.Ş.¹ y estará disponible en la siguiente página web: kap.org.tr.”

¹Entidad financiera que actúa como agente de BBVA en la OPA Voluntaria

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FLUIDRA, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, FLUIDRA, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de Fluidra, S.A. (“Fluidra” o la “Sociedad”) en su sesión de 30 de marzo de 2022, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el AC Hotel Sant Cugat, en Plaça de Xavier Cugat, Sant Cugat del Vallés (Barcelona), el día 5 de mayo de 2022, a las 12:30 horas, en primera y única convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Anuncios Communications

1. Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.
2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado de Fluidra, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.
4. Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.
5. Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a reservas.
6. Reección del auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades, para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
7. Ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de Doña Barbara Borra como Consejera independiente de la Sociedad.
8. Nombramiento de Don Bernat Garrigós Castro como Consejero dominical de la Sociedad.
9. Reección de Consejeros:
 - 9.1. Reección de Don Bruce W. Brooks como Consejero ejecutivo de la Sociedad.
 - 9.2. Reección de Don M. Steven Langman como Consejero dominical de la Sociedad.
 - 9.3. Reección de Don José Manuel Vargas Gómez como Consejero dominical de la Sociedad.
10. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad:
 - 10.1. Modificación del artículo 16 (capital autorizado) de los Estatutos Sociales.
 - 10.2. Modificación del artículo 25 (convocatoria de las juntas generales) de los Estatutos Sociales.
 - 10.3. Modificación del artículo 26 (lugar y tiempo de celebración) de los Estatutos Sociales.
 - 10.4. Modificación del artículo 33 (deliberación y adopción de acuerdos) de los Estatutos Sociales.
 - 10.5. Modificación del artículo 42 (desarrollo de las sesiones) de los Estatutos Sociales.
 - 10.6. Modificación del artículo 44 (retribución de los consejeros) de los Estatutos Sociales.
 - 10.7. Modificación del artículo 47 (informe anual sobre gobierno corporativo) de los Estatutos Sociales.
 - 10.8. Modificación del artículo 53 (informe de gestión) de los Estatutos Sociales.
11. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad:
 - 11.1. Modificación del artículo 6 (convocatoria de la junta general) del Reglamento de la Junta General.
 - 11.2. Modificación del artículo 10.bis (asistencia por medios a distancia) del Reglamento de la Junta General.
 - 11.3. Modificación del artículo 14 (planificación, medios y lugar de celebración de la junta general) del Reglamento de la Junta General.
 - 11.4. Modificación del artículo 18 (registro de accionistas) del Reglamento de la Junta General.
 - 11.5. Modificación del artículo 20 (solicitudes de intervención) del Reglamento de la Junta General.
 - 11.6. Modificación del artículo 21 (intervenciones de los accionistas) del Reglamento de la Junta General.
 - 11.7. Modificación del artículo 22 (derecho de información durante la celebración de la junta general) del Reglamento de la Junta General.
 - 11.8. Modificación del artículo 24 (votación de las propuestas de acuerdos) del Reglamento de la Junta General.
 - 11.9. Modificación del artículo 25 (adopción de acuerdos y finalización de la Junta General) del Reglamento de la Junta General.
12. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2021.
13. Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros aplicable desde la misma fecha de aprobación y durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
14. Aprobación del importe máximo de la remuneración fija anual de los consejeros en su condición de tales.

15. Aprobación de un plan de incentivos a largo plazo para directivos y consejeros ejecutivos del Grupo Fluidra.

16. Autorización al Consejo de Administración, durante el plazo de cinco años, para aumentar el capital social en los términos y con los límites recogidos en la ley, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas limitada a un máximo conjunto del 20% del capital social.

17. Autorización al Consejo de Administración, durante el plazo de cinco años, para emitir obligaciones canjeables y/o convertibles en acciones y warrants por un importe de hasta 500.000.000 euros, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas limitada a un máximo conjunto del 20% del capital social.

18. Autorización al Consejo de Administración, durante el plazo de cinco años, para emitir valores de renta fija y participaciones preferentes por un importe de hasta 1.200.000.000 euros, y para garantizar emisiones de dichos valores realizadas por otras sociedades de su grupo.

19. Autorización al Consejo de Administración, durante el plazo de cinco años, para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de sus propias acciones, directamente o a través de sociedades de su Grupo. Autorización para reducir el capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de este acuerdo.

20. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, complementar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR SACYR, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, SACYR, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“ La compañía anuncia la contratación de un instrumento financiero sobre acciones propias

Sacyr anuncia que ha acordado formalizar dos operaciones de derivados sobre 10.000.000 (diez millones) de acciones de Sacyr con dos entidades de crédito. La primera de las operaciones ha sido formalizada en el día de hoy, mediante la firma de la correspondiente confirmación, y se estructura en dos tramos con las siguientes características:

- Un tramo de 2.500.000 (dos millones quinientos mil) acciones ordinarias de Sacyr consistente en un forward con un precio de referencia inicial de 2,19 euros ajustable en función del precio final de ejecución y con fecha de vencimiento a 8 de mayo de 2023.
- Otro tramo de 2.500.000 (dos millones quinientos mil) acciones ordinarias de Sacyr consistente en un forward con un precio de referencia inicial de 2,19 euros ajustable en función del precio final de ejecución y con fecha de vencimiento a 6 de mayo de 2024.

Ambos forwards son liquidables de manera física o por diferencias, a elección de Sacyr. Esta operación se ha formalizado bilateralmente y sin adquisición de acciones propias por parte de Sacyr. La entidad de crédito actúa en esta operación en nombre y por cuenta propia como principal, de forma independiente a Sacyr.

En el corto plazo, Sacyr tiene intención de cerrar otra operación de características similares por los restantes 5.000.000 (cinco millones) de acciones de Sacyr.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A..**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo,, BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. , comunica la siguiente información relevante:

“ En relación con el Hecho Relevante de fecha 21 de julio de 2017, con número de registro 254820, mediante el que se comunicó la suscripción del Contrato de Liquidez con la entidad Bankinter Securities S.V., S.A. (Intermediario Financiero), adjuntamos detalle de las operaciones realizadas en virtud del referido contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022, ambos inclusive.

	Cuenta de Valores (número de acciones)	Cuenta de efectivo (Importe en Euros)	Precio Medio €
Saldo inicial del contrato *	6.000	100.000,00	
Saldo inicial del periodo	45.913	119.104,89	
Ventas realizadas	-3.201	8.505,58	2,66
Compras efectuadas	4.928	-13.298,74	2,70
Comisiones e intereses periodo		-164,93	
Saldo final	47.640	114.146,80	

* Con Fecha de Efectos 18 de diciembre de 2017 se implementó un desdoblamiento de acciones, mediante el cual quedó multiplicado por 7 el número inicial de acciones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS FCC, S.A..**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo,, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS FCC, S.A. , comunica la siguiente información relevante:

“ En relación a la comunicación de otra información relevante de 28 de julio de 2021 (número 10908) relativa al programa de recompra de acciones propias para reducir el capital social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2018 y conforme al Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión Europea, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, ponemos en su conocimiento que durante el periodo transcurrido entre el 25 y el 31 de marzo de 2022, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus acciones al amparo del Programa de Recompra:

FECHA	N.º TÍTULOS	OPERACIÓN	CENTRO DE NEGOCIACIÓN	PRECIO MEDIO (€)
25/03/2022	6.950	Compra	XMAD	10,798
28/03/2022	10.441	Compra	XMAD	10,951
29/03/2022	10.000	Compra	XMAD	11,015
30/03/2022	9.200	Compra	XMAD	11,036
31/03/2022	3.250	Compra	XMAD	10,962

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR BANCO SANTANDER, S.A..

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, BANCO SANTANDER S.A. , comunica la siguiente información relevante:

“En la reunión válidamente celebrada el día 1 de abril de 2022 por la junta general de accionistas de esta Entidad se aprobaron los acuerdos que literalmente dicen así: “

- 1ºA.- Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y los informes de gestión de Banco Santander, S.A. y de su Grupo consolidado, referidos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, todo ello formulado en formato electrónico eXtensible HyperText Markup Language (XHTML), figurando etiquetados, utilizando el estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL), los estados financieros consolidados, conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815. 1ºB.- Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del indicado ejercicio (capítulo “Banca responsable” del informe anual 2021). 1ºC.- Aprobar la gestión social durante el ejercicio de 2021.

2º.- Aprobar la aplicación del resultado individual obtenido por el Banco durante el ejercicio 2021, consistente en unos beneficios de 3.931.975.635,61 €, a los siguientes fines:

Resultado individual del ejercicio 2021 (beneficio) 3.931.975.635,61 €

A dividendos 1.700.932.169,91 €

Dividendo satisfecho antes de la fecha de celebración de la junta (*) 835.507.980,01 €

Destino Dividendo complementario (**) 865.424.189,90 € A Reservas Voluntarias (***) 2.231.043.465,70 € (*)

Importe total satisfecho en concepto de dividendo a cuenta, a razón de 4,85 céntimos de euro fijos por acción con derecho a percibir el dividendo. (**)

Dividendo fijo de 5,15 céntimos de euro brutos por acción con derecho a percibir el dividendo, a abonar en efectivo a partir del 2 de mayo de 2022.

El importe total se ha estimado asumiendo que, tras la ejecución del segundo programa de recompra anunciado el 24 de febrero de 2022, el número de acciones en circulación del Banco con derecho a percibir el dividendo será de 16.804.353.202. (***) Importe estimado correspondiente a un dividendo complementario de 865.424.189,90 €.

Se incrementará o se reducirá en el mismo importe en el que el dividendo complementario sea inferior o superior, respectivamente, a ese importe.

3ºA.- Dentro del máximo y el mínimo establecido por los Estatutos, fijar en 15 el número de consejeros.

3ºB.- Nombrar como consejero a D. Germán de la Fuente Escamilla, con la calificación de consejero independiente, por el período estatutario de 3 años. La eficacia de este nombramiento está condicionada a la obtención de las autorizaciones regulatorias previstas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, en el Reglamento (UE) nº 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y en el Reglamento (UE) nº 468/2014 del Banco Central Europeo en materia de idoneidad.

3ºC.- Reelegir como consejero a D. Enrique Manuel Drummond Borges Cirne de Castro, con la calificación de consejero independiente, por el período estatutario de 3 años.

3ºD.- Reelegir como consejero a D. José Antonio Álvarez Álvarez, con la calificación de consejero ejecutivo, por el período estatutario de 3 años. –2– Banco Santander , S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12.

39004 SANTANDER - R. M. de Santander, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F. A-39000013

3ºE.- Reelegir como consejera a Dña. Belén Romana García, con la calificación de consejera independiente, por el período estatutario de 3 años.

3ºF.- Reelegir como consejero a D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla, con la calificación de consejero externo, por el período estatutario de 3 años.

3ºG.- Reelegir como consejero a D. Sergio Agapito Lires Rial, con la calificación de consejero externo, por el período estatutario de 3 años.

4º.- Reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259 B, con NIF B-79031290 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital con el número S0242, como auditor externo para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión del Banco y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2022.

5ºA.- • Introducir un nuevo apartado 5 en el artículo 6 de los Estatutos, sin variación del resto de apartados de dicho precepto, siendo el tenor de ese nuevo apartado 5 el siguiente: “5. En el supuesto de que la persona o entidad legitimada como accionista en virtud del registro contable sea una entidad intermediaria que custodia dichas acciones por cuenta de beneficiarios últimos o de otra entidad intermediaria, también podrá el Banco solicitar la identificación de los beneficiarios últimos, entendiéndose por tales a la persona o personas por cuenta de quien en cada caso actúe la entidad intermediaria legitimada como accionista, directamente o través de una cadena de intermediarios. El Banco no queda obligado frente a los beneficiarios últimos y es ajeno a las relaciones entre estos y la entidad o entidades intermediarias y a las relaciones entre las entidades que formen parte de la cadena de entidades intermediarias.” • Modificar el apartado 2 del artículo 12 de los Estatutos, sin variación del resto de apartados de dicho precepto, quedando redactado el indicado apartado 2 del artículo 12 en los siguientes términos: “2. Las transmisiones de acciones nuevas podrán hacerse efectivas desde el momento en que establezca la Ley.”

5ºB.- Modificar el apartado 1 del artículo 16 de los Estatutos, sin variación del otro apartado de dicho precepto (el 2), quedando redactado el indicado apartado 1 del artículo 16 en los siguientes términos: “1. La reducción de capital podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las acciones o mediante su amortización o agrupación para canjearlas. La reducción de capital podrá tener por finalidad la devolución del valor de las aportaciones, la condonación de la obligación de realizar los desembolsos pendientes, la constitución o incremento de las reservas, el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto o cualquier otra legalmente admisible.”

5ºC.- Modificar el artículo 19 de los Estatutos, dejándolo redactado con arreglo al siguiente tenor: “1. La Sociedad podrá emitir pagarés, warrants, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores negociables, convertibles o no, distintos de los previstos en los artículos anteriores. 2. En el caso de valores convertibles, la junta general podrá delegar en el consejo de administración la facultad de emitir dichos valores. El consejo de administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años. – Igualmente, cuando se trate de valores convertibles, la junta general podrá también autorizar al consejo de administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la junta general, en los términos legalmente previstos.”

5ºD.- Modificar el apartado 2 del artículo 26 de los Estatutos, sin variación del resto de apartados de dicho precepto, quedando redactado el indicado apartado 2 del artículo 26 en los siguientes términos: “2. Los consejeros deberán asistir a las juntas generales, sin perjuicio de que, para la válida constitución de la junta, no será precisa su asistencia. La asistencia podrá efectuarse por medios telemáticos en supuestos justificados que habrán de ser apreciados por el consejo o el presidente de la junta. Queda a salvo lo previsto para el caso de juntas exclusivamente telemáticas.”

5ºE.- • Modificar los apartados 3, 4 y 5 del artículo 45 de los Estatutos, sin variación del resto de apartados de dicho precepto, quedando redactados los indicados apartados 3, 4 y 5 del artículo 45 en los siguientes términos: “3. El consejo de administración podrá nombrar, previo informe de la comisión de nombramientos, uno o más vicesecretarios para que asistan al secretario del consejo y lo sustituyan en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición. 4. En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario y el o los vicesecretarios del consejo podrán ser sustituidos por el consejero que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio consejo. El consejo podrá también acordar que tal sustituto accidental sea cualquier empleado de la Sociedad. 5. El secretario general desempeñará igualmente la secretaría de todas las comisiones del consejo. El vicesecretario o cualquiera de los vicesecretarios que en su caso se nombren podrán sustituir al secretario en todas las comisiones del consejo.” • Modificar el apartado 3 del artículo 29 de los Estatutos, sin variación del resto de apartados, quedando redactado el indicado apartado 3 del artículo 29 en los siguientes términos: “3. El presidente estará asistido por el secretario de la junta. Será secretario de la junta general el secretario del consejo de administración, siendo sustituido, en los

casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el vicesecretario (o, en caso de que se hubieran nombrado varios, cualquiera de ellos), y a falta de éste, por el consejero que designe el propio consejo.”

5ºF.- Modificar el apartado 1 del artículo 48 de los Estatutos, sin variación del resto de apartados de dicho precepto, quedando redactado el indicado apartado 1 del artículo 48 en los siguientes términos: “1. El presidente del consejo de administración tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad, investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad, sin perjuicio del reporte directo al consejo o a sus comisiones por parte de otros ejecutivos que el consejo pueda establecer. En atención a su particular condición, al presidente ejecutivo le corresponderán, entre otras que se establezcan en la ley, en los presentes estatutos o en el reglamento del consejo, las siguientes funciones: a) Velar por que se cumplan los estatutos sociales y se ejecuten fielmente los acuerdos de la junta general y del consejo de administración. b) Ejercer la alta inspección del Banco y de todos sus servicios. –

c) Despachar con el consejero delegado y con la alta dirección para informarse de la marcha de los negocios.”

5ºG.- Modificar las letras a) y b) del epígrafe (vii) del apartado 4, suprimir la letra c) de ese mismo epígrafe (vii), e introducir, antes del último párrafo de dicho apartado 4 del artículo 52 de los Estatutos, un nuevo epígrafe (viii), sin variación del resto de epígrafes y apartados del referido precepto, quedando redactados los epígrafes (vii) y (viii) del apartado 4 del artículo 52 en los siguientes términos: “(vii) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la ley, los presentes estatutos y en el reglamento del consejo y en particular, sobre: a) la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la sociedad deba hacer pública periódicamente, cuya revisión por la comisión de auditoría se coordinará con la que efectúe de ella la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura; y b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de jurisdicciones no cooperativas. (viii) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración y supervisar el procedimiento interno que en su caso establezca la Sociedad para aquellas cuya aprobación hubiera sido delegada.”

5ºH.- • Reordenar y modificar los apartados 3 y 4 del artículo 58 de los Estatutos, sin variación de los restantes apartados de dicho precepto, quedando redactados los citados apartados 3 y 4 del artículo 58 en los siguientes términos:

“3. Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones que correspondan por el desempeño de funciones ejecutivas. A estos efectos, cuando a un miembro del consejo de administración se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de cualquier título será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión. En dichos contratos se detallarán todos los conceptos por los que el consejero pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas. Estos conceptos podrán incluir: (i) un componente fijo, (ii) un componente variable, en función de la consecución de objetivos o de otros parámetros, (iii) sistemas de previsión y ahorro, complementos y prestaciones sociales, incluyendo primas de seguro, (iv) indemnizaciones por cese y compensaciones por los pactos de exclusividad, de no competencia post-contractual, de permanencia o de otra naturaleza que se acuerden, así como (v) cualquier otro concepto que se prevea en la política de remuneraciones de los consejeros en cada momento vigente. El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. Las retribuciones que correspondan en virtud de tales contratos se ajustarán a la política de remuneraciones de los consejeros.

. Además de lo indicado en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la junta general de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.” • Modificar el artículo 59 de los Estatutos, dejándolo redactado con arreglo al siguiente tenor: “

1. La política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la junta general como punto separado del orden del día y para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios. Podrá asimismo preverse que la política sea de aplicación desde la fecha misma de su aprobación por la junta y, como máximo, durante los tres ejercicios siguientes. En todo caso y a efectos de la duración de la política, se exceptúa el supuesto previsto en el apartado 4 del artículo 59 bis siguiente. Cualquier modificación o sustitución de la política durante su plazo de vigencia requerirá la previa aprobación de la junta general conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

2. La política de remuneraciones se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración previsto en el artículo 58 y deberá incluir necesariamente: (i) el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales y los criterios para su distribución en atención a las

funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos; y (ii) la cuantía de la retribución fija anual por el desempeño de funciones ejecutivas y el resto de las previsiones establecidas en la Ley. 3. La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la junta general hará mención de este derecho. 4. Si la propuesta de una nueva política de remuneraciones es rechazada por la junta general, la Sociedad continuará remunerando a sus consejeros de conformidad con la política de remuneraciones en vigor en la fecha de celebración de la junta general y deberá someter a aprobación de la siguiente junta general ordinaria de accionistas una nueva propuesta de política de remuneraciones. 5. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo o por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento. Quedan a salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas. 6. La Sociedad podrá aplicar excepciones temporales a la política de remuneraciones en los términos previstos en la Ley.” • Modificar el apartado 4 del artículo 59 bis de los Estatutos, sin variación de los restantes apartados de dicho precepto, quedando redactado el citado apartado 4 del artículo 59 bis en los siguientes términos: “4. Cuando el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la junta general ordinaria, la Sociedad solo podrá seguir aplicando la política de remuneraciones en vigor hasta la siguiente junta general ordinaria. No será necesario aprobar nuevamente la política si ésta hubiese quedado aprobada en la misma junta general que haya rechazado consultivamente el informe anual sobre remuneraciones.”

Incorporar, a continuación del artículo 64, un nuevo artículo 64 bis en los Estatutos, con el siguiente tenor literal: “Artículo 64 bis. Autorización previa para pago de dividendo en forma distinta de efectivo o instrumentos de fondos propios Las distribuciones de dividendos que se realicen de una forma distinta del efectivo o de instrumentos de fondos propios estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa aplicable y deberán contar en su caso con la autorización previa de la autoridad competente.” 6ºA.- Modificar el epígrafe (v) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento de la Junta General, sin variación del resto de epígrafes y apartados del referido precepto, quedando redactado dicho epígrafe (v) en los siguientes términos: “(v) en el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como las propuestas e informes del Consejo de Administración o de la Comisión de Nombramientos, según corresponda en cada caso de conformidad con la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo; y” 6ºB.- Modificar el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Junta General, sin variación del resto de apartados del referido precepto, quedando redactado dicho apartado 2 en los siguientes términos: “2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales.

7ºD.- • **Reducción de capital social** mediante la amortización de acciones propias Se acuerda reducir el capital social del Banco hasta un importe máximo de 867.032.065 €, equivalente al 10% del capital social del Banco a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo, correspondiente a un máximo de 1.734.064.130 acciones de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una, mediante la amortización de acciones propias adquiridas por la Sociedad al amparo de la vigente autorización para la adquisición de acciones propias, acordada por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020, cualquiera otra que la sustituya en el futuro o cualquier acuerdo de la junta general relativo a la adquisición de acciones propias, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicables y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones regulatorias correspondientes (la “Reducción de Capital”).

• **Plazo de ejecución** El plazo de ejecución de este acuerdo será el más temprano entre un año o la fecha de celebración de la próxima junta general ordinaria, quedando este acuerdo sin efecto en la parte de la reducción de capital no ejecutada al vencimiento de dicho plazo. Dentro del plazo de vigencia de la autorización, la Reducción de Capital podrá ejecutarse total o parcialmente en la forma y en las ocasiones que el consejo de administración o, por delegación, la comisión ejecutiva y/o cualquier consejero con facultades delegadas juzguen más convenientes, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley. No obstante lo anterior, si el consejo de administración (con expresas facultades de sustitución en la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas) no considerase conveniente la ejecución de la Reducción de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, del propio Banco y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, podrá someter a la junta general la posibilidad de revocarlo.

Asimismo, la Reducción de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo señalado por la junta para su ejecución, el consejo de administración o, por sustitución, la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas, no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera junta general que se celebre con posterioridad.

Anuncios Communications

• **Cifra definitiva** La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el consejo de administración o, por delegación, por la comisión ejecutiva y/o cualquier consejero con facultades delegadas, dentro del límite máximo anteriormente señalado, en función del número definitivo de acciones propias que el consejo de administración (o, por delegación, la comisión ejecutiva y/o cualquier consejero con facultades delegadas) amortice al amparo de lo previsto en este acuerdo.

• **Finalidad de la Reducción de Capital** La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará devolución de aportaciones a los accionistas. • **Reservas con cargo a las que se realiza la Reducción de Capital** La amortización de las acciones propias para instrumentar la Reducción de Capital se imputará contablemente a la disminución del capital social por importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas y en el exceso, hasta completar el precio que se haya abonado para su adquisición, se cargará contra la reserva por prima de emisión de acciones o contra otras cuentas de reservas libres.

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que en el momento de la ejecución de la Reducción de Capital, el consejo de administración podrá acordar la dotación, con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, o con cargo a otra reserva libre en caso de no obtención de la correspondiente autorización regulatoria, una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En caso de dotarse esa reserva, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

A efectos de lo previsto en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se hace constar que, al ser el Banco una entidad de crédito y cumplirse el resto de requisitos consignados en la indicada Disposición Adicional, no se precisa para la ejecución de la Reducción de Capital el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ELECNOR, S.A..**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, ELECNOR, S.A. , comunica la siguiente información relevante:

"ELECNOR, S.A. comunica, en relación con el Contrato de Liquidez suscrito con Renta 4 Banco, S.A., el cual entró en vigor el 5 de enero de 2021, y de acuerdo con lo previsto en la Circular 1/2017, Norma Cuarta, apartado 2b), el detalle de las operaciones realizadas al amparo del mismo desde la última comunicación trimestral. Periodo desde 01/01/2022 hasta 31/03/2022, ambas inclusive

	TÍTULOS	PRECIO MEDIO	EFFECTIVO
Saldo inicio Contrato	39.526		426.880,80
Saldo inicio periodo	39.333		438.806,51
Otros cargos			-1.123,64
Compras	59.309	10,4495	-619.749,01
Ventas	-59.487	10,5134	625.412,40
Saldo final periodo	39.155		443.231,97

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FERROVIAL, S.A..**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, FERROVIAL, S.A. , comunica la siguiente información relevante:

“ Hacemos referencia a la comunicación de otra información relevante de 24 de febrero de 2022 (número de registro 14.373) relativa al programa de recompra de acciones propias para reducir el capital social de Ferrovial, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad (el “Programa”).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, se informa que durante el periodo transcurrido entre el 25 y el 31 de marzo de 2022 la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa

Fecha	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio ponderado (€)
25/03/2022	FER.MC	Compra	CEUX	30.511	24,883
25/03/2022	FER.MC	Compra	TQEX	6.098	24,877
25/03/2022	FER.MC	Compra	XMAD	63.391	24,880
28/03/2022	FER.MC	Compra	CEUX	25.000	24,590
28/03/2022	FER.MC	Compra	XMAD	75.000	24,598
29/03/2022	FER.MC	Compra	AQEU	8.500	24,518
29/03/2022	FER.MC	Compra	CEUX	38.000	24,520
29/03/2022	FER.MC	Compra	TQEX	8.500	24,518
29/03/2022	FER.MC	Compra	XMAD	45.000	24,517
30/03/2022	FER.MC	Compra	AQE	5.200	24,281
30/03/2022	FER.MC	Compra	DXE	27.819	24,284
30/03/2022	FER.MC	Compra	MAD	62.181	24,281
30/03/2022	FER.MC	Compra	TQE	4.800	24,276
31/03/2022	FER.MC	Compra	CEUX	60.048	24,114
31/03/2022	FER.MC	Compra	TQEX	12.738	24,130
31/03/2022	FER.MC	Compra	XMAD	127.214	24,111

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022

EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR BANCO SANTANDER, S.A..**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, BANCO SANTANDER, S.A. , comunica la siguiente información relevante:

“ Banco Santander reduce su capital social en un 1,5% para amortizar las acciones adquiridas en el programa de recompra de 2021

Anuncios *Communications*

Banco Santander reduce su capital social en un 1,5% para amortizar las acciones adquiridas en el programa de recompra que se llevó a cabo entre octubre y noviembre de 2021 en el marco de la remuneración al accionista aplicable a los resultados del ejercicio 2021.

En el día de hoy, el consejo de administración de Banco Santander ha acordado ejecutar la reducción del capital social del Banco mediante la amortización de acciones propias aprobada por la junta general ordinaria de accionistas del Banco celebrada en segunda convocatoria en el día de hoy dentro del punto 7ºB del orden del día (la "Reducción de Capital").

Se hace constar que, con fecha 30 de marzo de 2022, se obtuvo la preceptiva autorización del Banco Central Europeo a la que estaba sujeta la ejecución de la Reducción de Capital de conformidad con la normativa aplicable.

El capital social de Banco Santander se ha reducido en un importe de 129.965.136,50 euros, mediante la amortización de 259.930.273 acciones propias de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas.

El capital social resultante de la ejecución de la Reducción de Capital ha quedado fijado en 8.540.355.514,50 euros, representado por 17.080.711.029 acciones de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie.

La finalidad de la Reducción de Capital es la amortización de las acciones propias, coadyuvando de este modo a la retribución del accionista del Banco mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones.

La Reducción de Capital no entraña la devolución de aportaciones, por ser el Banco el titular de las acciones amortizadas, habiéndolas adquirido en el marco del programa de recompra de acciones propias cuyo inicio y final fue oportunamente comunicado al mercado por Banco Santander mediante la comunicación de información privilegiada de 6 de octubre de 2021 con número de registro 1086 y la comunicación de otra información relevante de 26 de noviembre de 2021 con número de registro 12909, respectivamente.

Se ha dotado, con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (esto es, 129.965.136,50 euros), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no se reconoce a los acreedores del Banco el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la misma Ley.

A efectos de lo previsto en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se hace constar que, al ser el Banco una entidad de crédito y cumplirse el resto de requisitos consignados en la indicada Disposición Adicional, no se precisa para la ejecución de la reducción el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación.

Los anuncios de Reducción de Capital serán publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa del Banco (www.santander.com) en los próximos días. Posteriormente, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de elevación a público de los acuerdos sociales sobre la Reducción de Capital y modificación de los Estatutos Sociales del Banco y a la inscripción de ésta en el Registro Mercantil de Santander.

Asimismo, se procederá a solicitar la exclusión de negociación de las 259.930.273 acciones amortizadas en las bolsas o mercados de valores, españoles y extranjeros, donde cotizan las acciones del Banco, y la cancelación de los registros contables de las acciones amortizadas ante los organismos competentes."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022

EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A..**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, MERLIN PROPERTIES, SOCIMI S.A. , comunica la siguiente información relevante:

“ Junta General Ordinaria de Accionistas El Consejo de Administración de Merlin Properties, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”) ha acordado, en su reunión celebrada el 31 de marzo de 2022, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en Madrid, en el Auditorio Rafael del Pino, sito en la Calle Rafael Calvo, 39A, el día 3 de mayo de 2022, a las 12 horas, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el siguiente día 4 de mayo de 2022, lo anterior con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente

ORDEN DEL DÍA**PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES Y LA GESTIÓN SOCIAL**

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión de Merlin Properties, SOCIMI, S.A.

1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de Merlin Properties, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

1.2. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de Merlin Properties, SOCIMI, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Aprobación del resultado y distribución de reservas.

2.1. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

2.2. Distribución de dividendo con cargo a la reserva “prima de emisión”.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021. PUNTO RELATIVO AL AUDITOR DE CUENTAS

Cuarto.- Reección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2022. PUNTO RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Quinto.- Reección de consejeros.

5.1. Reección de don Ismael Clemente Orrego, como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo.

5.2. Reección de don Miguel Ollero Barrera, como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo.

5.3. Reección de doña María Ana Forner Beltrán, como consejera, con la calificación de consejera dominical.

5.4. Reección de don Ignacio Gil-Casares Satrustegui, como consejero, con la calificación de consejero dominical.

5.5. Reección de doña María Luisa Jordá Castro, como consejera, con la calificación de consejera independiente.

5.6. Reección de doña Ana María García Fau, como consejera, con la calificación de consejera independiente.

5.7. Reección de don Fernando Javier Ortiz Vaamonde, como consejero, con la calificación de consejero independiente.

5.8. Reección de don George Donald Johnston, como consejero, con la calificación de consejero independiente.

5.9. Reección de don Emilio Novela Berlín, como consejero, con la calificación de consejero independiente.

PUNTOS RELATIVOS A LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Sexto.- Aprobación a los efectos del artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Anuncios *Communications*

Séptimo.- Aprobación de un plan de incentivos dirigido a miembros del equipo gestor, incluyendo a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, basado en entrega de acciones y de aplicación para los ejercicios 2022 a 2024. Asignación de acciones al plan.

Octavo.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y del Apéndice Estadístico al mismo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. PUNTO RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS DE JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Noveno.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 del Texto Refundido de Ley de Sociedades de Capital. PUNTO RELATIVO A REFORMAS DE LOS DOCUMENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Décimo.- Modificación de los Estatutos Sociales. Modificación del artículo 8 (Prestaciones Accesorias) de los Estatutos Sociales, a los efectos de coordinar su redacción con la regulación establecida en el artículo 55.1 de los Estatutos Sociales (Reglas Especiales para la Distribución de Dividendos). PUNTO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General de Accionistas, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2022

EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO
